

RESOLUCIÓN

Asunto: Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 "formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas", incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Medida 1.A.05 "formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas", incluida en el Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022, pretende una transformación y adaptación del capital humano, de forma dinámica, y que se ponga al servicio de las necesidades de las empresas; se trata de poder implementar programas formativos para desempleados atendidas demandas concretas de empresas que no necesariamente requieren de una titulación oficial para el desempeño de los trabajos que se pueden ofertar. Dichos programas se desarrollarán con un mínimo compromiso de contratación (30% de los participantes) por parte de la entidad reclamante de la formación.

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, en el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social en junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.

TERCERO. Al amparo de la medida 1.A.05, con fecha 7 de diciembre de 2023, la presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, emite Resolución en la cual se aprueba la apertura de un nuevo periodo de selección del alumnado que pueda participar en el Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 "formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas", incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la página web de PROCESA, así como su difusión en redes sociales.

CUARTO. El perfil solicitado para los aspirantes, en el caso de la licencia de mantenimiento

de aeronaves (LMA) B1.3 Helicópteros de turbina, es el de demandantes de empleo que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos.

Para los candidatos a la licencia de mantenimiento de aeronaves (LMA) B2 aviónica, se requieren demandantes de empleo que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de electricidad y electrónica.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas fue de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la precitada Resolución, realizándose dicha presentación a través del buzón informático habilitado a tal efecto en la página web de PROCESA.

SEXTO. Con fecha 12 de diciembre de 2023, se realiza la publicación en el BOCCE de la Resolución anteriormente señalada.

SEPTIMO. Durante el plazo establecido para ello, se presentaron, vía telemática, un total de 42 solicitudes por parte de las personas interesadas en el programa formativo.

OCTAVO. Una vez comprobados los requisitos documentales exigidos en la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, se realiza una comunicación electrónica vía SMS, en varios días, a las personas interesadas que presentan un perfil acorde al proceso formativo que se va a desarrollar, al objeto de que acudan, si estuvieran interesados/as, a una sesión informativa inicial en las instalaciones de las Murallas Reales (auditorio antigua escuela de negocios del mediterráneo).

NOVENO. Posteriormente y tras la indicada sesión informativa, dado que es superior el número de personas interesadas en el proceso formativo al número de plazas que el presupuesto de la medida permite atender (un número de 6), se realiza una selección curricular en la cual se han seleccionado los perfiles profesionales que se corresponden con una titulación de Grado Superior relacionada con las materias y conocimientos a desarrollar y, dentro de la titulación de Grado Medio, los expedientes que presentan mejor nota media académica.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

PRIMERO. PROCESA, en su condición de organismo intermedio del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, es competente para aprobar un programa de formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas, dentro de la Medida 1.A.05. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. El programa se instrumentará a través de ayudas individuales a cada uno de los desempleados que decidan participar en el programa, que han sido seleccionados a través del procedimiento recogido en los antecedentes, que respeta estrictamente los principios de igualdad y no discriminación. Dichas ayudas comprenderán los costes de formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, todo ello respetando los máximos establecidos en la Orden TMS/368/2019.

TERCERO. La empresa que origina la solicitud no recibe ninguna ayuda directa del programa, pero en caso de incumplimiento parcial o total del compromiso de contratación, y dado que el mismo llevaría aparejada la imposibilidad de justificar la parte proporcional o el total del gasto con cargo al FSE, estará obligada a abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por transporte público urbano, alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

CUARTO. Para calcular la ayuda por beneficiario, respetando los módulos y máximos establecidos en la Orden TMA/368/2019, es necesario conocer las características de la formación. Para ello, conforme al presupuesto facilitado por AERODYNAMICS ACADEMY, y sin perjuicio de la libertad del beneficiario de acudir a cualquier otro centro homologado, se establece el siguiente cómputo:

El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses en Vélez-Málaga (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días) en las instalaciones de HELITY en Ceuta.

En base a dichos datos, el cálculo de la ayuda por beneficiario es la siguiente:

Coste de formación: (módulo máximo 13 euros/hora)

Licencia B1.3: 16.900 euros ($16.900/2.400 = 7,04$ euros/hora)

Licencia B2: 17.000 euros ($17.000/2.400 = 7,08$ euros/hora)

Ayuda por transporte público urbano: (máximo 1,5 euros día)

540 días x 1,5 euros/día = 810 euros.

Ayuda por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: (cuantía máxima 80 euros/día)

Alojamiento y manutención: 540 días x 35 euros = 18.900 euros

Desplazamientos: Considerando 3 desplazamientos en cada curso, en Navidades, Semana Santa y mes de agosto, entre Ceuta y Málaga, en línea de helicóptero, con un coste aproximado de ida y vuelta para los residentes de 100 euros, la ayuda total sería de 600 euros.

Si sumamos la ayuda por transporte a la de alojamiento y manutención, el resultado sería de 19.500 euros, 36,11 euros por día, aún por debajo del máximo de 80 euros por día.

En consecuencia, la ayuda por alumno de la licencia B1.3 sería de 37.210 euros, y la de la licencia B2 de 37.310 euros. Teniendo en cuenta que serían 4 alumnos de B1.3 y 2 alumnos de B2, el coste total asciende a 223.460,00 € euros, que será financiado con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. El pago de las ayudas a los beneficiarios se desarrollará del siguiente modo:

- Los beneficiarios cederán a PROCESA la ayuda por coste de formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno. PROCESA abonará a la academia de formación un primer pago en concepto de matriculación de 3.000 euros, y 24 pagos mensuales de 579,16 euros en la licencia B1.3 y de 583,33 euros en la licencia B2.
- La ayuda por transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, se abonará por PROCESA al beneficiario en 18 pagos mensuales de 1.128,33 euros.

SEXTO. Las obligaciones de los beneficiarios serían las siguientes:

- Asistir a las clases de forma regular y continua y aprovechar la formación mediante la obtención de la licencia LMA.
- Ceder a Procesa la ayuda equivalente al coste de la formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno.
- Autorizar a PROCESA a recabar del centro de formación la acreditación de la asistencia regular y continua y el aprovechamiento de la misma.
- Devolver las ayudas en caso de faltas de asistencia y de abandono o no obtención de la licencia, siempre que no existan causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

SÉPTIMO. Las obligaciones de la empresa solicitante serán las siguientes:

- La contratación de, al menos, el 33% de los alumnos que culminen el ciclo formativo y obtengan la licencia LMA, a jornada completa y por tiempo mínimo de 2 años, salvo que sean los propios beneficiarios los que renuncien a la contratación.
- En caso de incumplimiento parcial o total de la contratación, abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida a los

beneficiarios, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por alojamiento, manutención y transporte de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

OCTAVO. La Resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA por la que se apruebe el Programa y se resuelvan las ayudas individuales contenidas en el mismo, serán notificadas a cada uno de los beneficiarios y a la empresa solicitante y publicada en el BOCCE. Previamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la ampliación del Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 "formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas", incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, que actualmente ya se viene desarrollando, con las siguientes características:

- La formación específica en escuelas EASA Parte 147 de personal técnico de mantenimiento de helicópteros, tanto en la categoría B1.3 (mecánica) como B2 (aviónica).
- El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días).
- El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante los dos años lectivos.

SEGUNDO. Cada uno de los beneficiarios recibirá las ayudas que seguidamente se especifican:

- Por coste de formación:
 - Licencia B1.3: 16.900 euros
 - Licencia B2: 17.000 euros
- Por transporte público urbano: 810 euros
- Por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: 19.500 euros

Dichas ayudas serán abonadas conforme a lo dispuesto en los razonamientos que fundamentan la presente Resolución.

TERCERO. Atendido el procedimiento de selección de alumnos que figura en los antecedentes, serán beneficiarios de la medida las siguientes personas:

Para la obtención de la Licencia LMA B1.3:

D. Maruan Mustafa Bagdad (Técnico Superior en Automoción) con DNI 45112612-K; ayuda de 37.210 euros.

D. Yusef Abdel-Lah Mohamed (Técnico Superior en Automoción) con DNI 45120680-Q, ayuda de 37.210 euros.

D. Israel María Román Conejo (Grado Superior en Automoción) con DNI 45101327-Y, ayuda de 37.210 euros.

D. Omar Ali Kobosh Hakwah (Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles), con DNI 45152080K, ayuda de 37.210 euros.

Para la obtención de la Licencia LMA B2:

D. Manuel Jesús Peralbo Belmonte (Técnico Superior Mantenimiento Electrónico) con DNI 45118361-C, ayuda de 37.310 euros.

D. Maruan Kaaouach Taiebr (Técnico Instalación Telecomunicaciones) con DNI 45123665B, ayuda de 37.310 euros.

Queda en lista de reservas D. Abubacker Hassan Ahmed provisto de DNI 45117172G.

CUARTO. Serán obligaciones de los beneficiarios las contempladas en el razonamiento SEXTO

QUINTO. La empresa proponente del Programa, GLOBAL AERONAUTICAL SOLUTIONS CORP S.L., con CIF B72291503, asumirá las obligaciones contempladas en el razonamiento SÉPTIMO.

SEXTO. Financiar el Programa, con un coste total de 223.460,00 euros, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

SÉPTIMO. Dado que la cuantía individual de la ayuda supera los 30.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, su otorgamiento deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno.

OCTAVO. Una vez autorizadas las ayudas por el Consejo de Gobierno, notificarlas a los beneficiarios de la misma y a la empresa proponente, y publicar esta Resolución en la BDNS y en el BOCCE.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Kissy Chandiramani Ramesh
(*firmado electrónicamente*)

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones
LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
María Dolores Pastilla Gómez
(*firmado electrónicamente*)